

conviene mi citado oficio, negandore a autorizar persona que con
 cursa ala Junta Real de Cestona, a que ha sido convocada y parache
 espero lo haia en presente todo a ere Noble Ayuntamiento = Diogio
 a unida = Bilibiera 16 de Agosto de 1795 = M. de M. de
 un sumari seg. sero. = Miguel de Merduneta = Senor J.
 Ant^o Maria de Aguirrebeña = Bergara =

Con lo qual se diolbio el Congreso, y firmo dho Sr. Alcalde por sig.
 lo demas segun costumbre, y en fe a todo yo el Sr. =

D. Antonio Maria de Aguirrebeña
Lorenzo de Elizaurut

En la Sala Capitular de esta Villa de Bergara a veinte y ocho de Sep. de
 mil setecientos noventa y cinco, por testimonio de mi el Sr. estando ju
 tos congregados los Senores D. Pablo Ant^o de Anize Primer teniente de
 Alcalde, D. Fran^{co} de Lomen Alcaj Jindico Por D. Pedro Domingo de
 rorumano, D. Fran^{co} de Fallarategui Larbe, y D. Manuel de Anarain
 Mesidores, D. Diego de sus Dignidad de Comen, y D. Jose de Arbo
 tegui Dignidad de concejo, que son mayor y mayor parte de la
 Justicia y Mesin de ella. Haviendo sido introducidos en la misma
 Sala, por medio de los dchos Senores Capitulares, el Sr. D. Gabriel de
 Al Madrabal Caballero de el Haviro de Calanaba, teniente Coron
 nel de los M^{os} Exercito, y Comandante de el segundo Batallon de vo
 luntarios de Guip, Alcalde propietario, Electro in voce, en congreso ge
 neral de primeros de Enero de aing dho Sr. teniente recibio juram^{to}
 conforme a dho, de expresado Sr. D. Gabriel de, sobre la Cruz de la M^o
 vara, p. q. bajo de su cargo administre Justicia, obedando, y guardan
 do las ordenanzas, buenas, usos, y costumbres de esta, y de los de la Pu
 rissima Concepcion de Maria Santissima. Haviendolo hecho cum
 plidamente, prometio ejecutarlas. Ten requida tomo aien
 to en dho Ayuntamiento, en el parage preheminentegle corresponde,
 que pidio testini, q. remando dan: y firmo dho Sr. teniente, segun
 costumbre, y en su fe yo el Sr. =

D. Pablo Ant^o de Anize
Lorenzo de Elizaurut

En la Sala Capitular de esta Villa de Bergara a veinte y nueve de Sep. de

mil veccientos noventa y cinco, se juntaron, segun Comandante, los señores
D. Gabriel Maria de Mendoza Caballero de Navarrete de Calatrava teniente
de Coronel de los M. Excmos. Alcaldes y Tenientes de ella; D. Juan
de Eguen Alay Sindico D. Pedro Domingo de Cruz, D. Juan de
de Gallartegui Larbe, y D. Manuel de Landarain Meradores, D. Diego de
Diputado del Com. y D. José de Achotegui Diputado del Consejo, que son
ya, y mas una parte de la Justicia y Merced de esta villa; Leídas
así juntas y congregadas, por testimonio en el En. acordaron lo siguiente:
Con la noticia que se ha recabado, por la Saceta de Madrid, de los ptes de
del Consejo de las ordenes, que se ha dignado el Rey de conferir al Señor D.
Juan Fernando de Argüeso y Neulalde oficial primero y mas antiguo de la Secre-
taria de gracia y Justicia: se acordó escribir a aquel Caballero, dándole la
Ehonorablen, como a hijo afecioso, y pñal de esta villa =
Se acordó cumplimentar en esta villa, al Señor D. Miguel de Mendimeta
Caballero de Orden de Santiago de los Consejos de Supremo de Castilla, de
Inquisición y Delegado Mayor de esta P.ª, comisionando para el efecto
al Sr. P.ª Alcalde, ya su teniente D. Pablo Ant.º de Arizpe, para que, por
sando a Monragon donde actualmente permanece su Señoría, ofrezcan a
su disposición todas las facultades de esta villa =

Haviendo recabado en oficio de la Diputación de esta Provincia, residente
en Monragon, en que se inserta la M.ª orden de veinte y siete de Agosto
ultimo, comunicada al Señor D. Miguel de Mendimeta por el Excmo.
Señor Duque de la Alcudia primer Ministro de Estado, aprobando todo lo
ordenado por el mismo Señor Mendimeta, para que no se verifique la
Junta de Lerona, a que fueron convocados los Pueblos y Uniones de esta Pro-
vincia por la llamada Diputación antigua de ella, residente en Mesas de
Se acordó poner todo por escrito, y que se cause el recibo a la Diputación de
Monragon =

Se dio comision y poder al Señor Sindico, para que en esta villa, o en
que En. de Arrendamiento a Manuel de Albarca, de la Casilla, y tierras
pertenecientes a la Hermita de Santa Catalina de ella, por tiempo de nueve
años, y por la renta y condiciones, que comprende la anterior En. =
Meyores de que se halla ya establecido en esta villa el D. D. Carlos Ant.º de
Zaneta Medico titular de ella, se acordó comisionar y comisionar en for-
ma con todo el poder y facultades del Consejo, a expresado Señor Mesi-
ta D. Pedro Domingo de Cruz, y al Señor D. Pablo Ant.º de Arizpe
para que otorguen con el Sr. D. Zaneta, la En. correspondiente, con el
salario y condiciones acordadas =

Haviendo leydo la Carta de D. Juan de Landarain y Monarate, en
la entienda viene y va el coniente: Se acordó contestar a aquel
Caballero, estimando la atención que ha tenido de remitir el do-
cumento impreso de los acuerdos y reunion hechas por aquella Ciudad,
se de que recelo la entrada de los Franceses en su territorio, y de las M.ª

ordenes comunicadas a su consecuencia por el Sr. Duque de la Alcudia
Principe de la Paz, y primer Secretario de Estado, y que todo conste por Merito
suyo. Con lo qual se disolviese este Congreso, y firmo el Sr. Señor Alcalde
por si y por los demas, segun costumbre, y en fe de todo yo el Sr. NO

D. Gabriel de Mendizabal

Lorenzo de Elizpuru

En la Sala Capitular de esta Villa de Vergara a treinta y uno de Octubre de mil
setecientos noventa y cinco, por testimonio en el Sr. NO se juntaron segun costum-
bre los Señores D. Gabriel Maria de Mendizabal Alcalde, D. Juan de Eguen Alcaide
Sindico Mayor, D. Pedro Domingo de Brusuna, D. Manuel Felix de Gaxtelu Mexido-
re, D. Diego de Guo Diputado del Comun, y D. Jose de Achotegui Diputado del con-
sejo que son mayor, y mas sana parte de la Justicia y Merimiento de esta villa:
Leyendo asi juntos y congregados, se leyó el oficio de la Diputacion extraordina-
ria de esta Provincia, su fecha en Mondragon veinte y quatro del corriente,
en que, incluyendo una Nota comprehensiva de el Ayuntamiento, y Enseres que deben
entregarse los Moros de esta jurisdiccion, que han servido en el segundo Batallon de
Carabos de Guipuzcoa, ~~reintegrados~~ la restitucion de las expresadas Armas, y efe-
tos: Envia vista, y del anterior oficio de la misma Provincia, su fecha trece de
este mes: se acordó, que se publicasen, en la forma acostumbrada, pasando el ofi-
cio a los Señores Causa Pausa de esta Villa, y que en su consecuencia se prac-
ticasen las diligencias necesarias, con el objeto de cumplir las ordenes de la Dipu-
tacion, castigando a los que oubieren los efectos referidos.

Haviendose leydo la Respuesta que ha hecho el Sr. D. Juan Fernando de
Atguine a la Carta de Enhorabuena, que se le escribió con fecha del veinte y
nuebe del pasado, ofreciendo quiciera todas sus facultades a la disposicion de la
y permaniendo su atencion: Acordó que se ponga por Merito: Con lo qual
se disolviese este Ayuntamiento, y firmo el Sr. Señor Alcalde por si y por los
demas, segun costumbre, y en fe de todo yo el Sr. NO enseres = enterado = nido =

D. Gabriel de Mendizabal

Lorenzo de Elizpuru

En la Sala Capitular de esta Villa de Vergara a quinze de Noviembre de mil
setecientos noventa y cinco, por testimonio en el Sr. NO se juntaron se-
gun costumbre, los Señores D. Gabriel Maria de Mendizabal Alcalde D.
Pedro Maria de Arriens teniente del Sindico, D. Manuel Felix de
Aizarate Gaxtelu Mexido, D. Diego de Guo Diputado del Comun
y D. Jose de Achotegui Diputado del Consejo, que son mayor y mas